

## PROCESO ESPECIAL DE RENOVACIONES

### MUY IMPORTANTE

El Ministerio de Administraciones Públicas (MAP) ha creado un procedimiento para simplificar y agilizar la renovación de determinadas autorizaciones.

Esta simplificación llega hasta el punto de que las personas que se pueden beneficiar de este procedimiento **no tengan que venir para nada a la Oficina de Extranjeros** puesto que:

- No es necesario venir a presentar la solicitud a la Oficina de Extranjeros con lo que:
  - No tiene que solicitar cita previa para presentar la solicitud.
  - No tiene que esperar al día de la cita para presentar la solicitud (con el riesgo de que se le pueda pasar el plazo legal para la presentación).
  - No hay que esperar turno para ser atendido en la Oficina.
  - En muchos casos no hay que desplazarse hasta Alicante.

**Para saber en qué lugares puede presentar las solicitudes, distintos de la Oficina de Extranjeros, [\(PINCHE AQUÍ\)](#).**

- La resolución se enviará al domicilio que usted haya puesto en la solicitud como "domicilio a efecto de notificaciones".

De momento este procedimiento se aplica para:

- Renovaciones de autorizaciones de residencia temporal y trabajo por **cuenta ajena**.
- Obtención de la autorización de **residencia permanente** para el caso de extranjeros que cuando les caduque la autorización de residencia temporal de la que son titulares (de cualquier tipo con o sin trabajo), lleven residiendo legalmente y de forma continuada en el territorio español durante cinco años.

El MAP les enviará una carta a su último domicilio declarado (el que figura en su tarjeta de identidad de extranjero, salvo que en la base de datos del MAP figure otro).

Las cartas se irán **RECIBIENDO** cuando se inicie el plazo de renovación legalmente establecido para la renovación (**60 días antes de la fecha de caducidad de la tarjeta de identidad de extranjero**).

Con la carta también se remite el impreso de solicitud cumplimentado con los datos disponibles (datos personales, datos de la actividad laboral) y si no está de acuerdo con ellos porque hay errores o cambios en los mismos, podrá poner los datos correctos (por ejemplo: nombre correcto, nueva dirección, nueva actividad laboral, etc...).

Si usted no recibe la carta en su domicilio puede obtenerla junto con el impreso de solicitud por internet. La página web es **[www.map.es](http://www.map.es)** , si quiere acceder directamente a este servicio **[\(PINCHE AQUÍ\)](#)**.

En dicha carta, además de otras informaciones, se le indica:

- El tipo de permiso que, según los datos que tiene el MAP, le corresponde solicitar (primera o segunda renovación o autorización de residencia permanente), si está interesado en ello.
- El plazo en el que puede presentar la solicitud de la nueva autorización.
- La documentación que debe aportar junto con la solicitud. **En algunos casos solamente hay que presentar el impreso de solicitud sin necesidad de ninguna otra documentación.**
- Los lugares en los que puede presentarse la solicitud **para evitar tener que hacer cola en la Oficina de Extranjeros**. (Para saber cuáles son vea el cuadro del principio).

El hecho de recibir la carta en su domicilio o que usted obtenga los documentos por internet, no significa que la solicitud esté presentada. Para que la solicitud de la nueva autorización sea efectiva debe presentar el impreso, junto con la documentación que se le indique, dentro del plazo indicado en la carta, **si lo hace antes, la solicitud no tendrá validez**.

**NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO DE SOLICITUD.**

La existencia de este procedimiento no impide que usted pida la renovación de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena o, si le corresponde, la autorización de residencia permanente, por el procedimiento normal establecido para dichos trámites.

Si no recibe la carta y tampoco puede obtenerla por internet **debe solicitar la nueva autorización por el procedimiento normal**. En esta misma web en RÉGIMEN GENERAL y luego pinchando en TRABAJO o en RESIDENCIA PERMANENTE encontrarán, respectivamente, los procedimientos para renovar autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena y para la autorización de residencia permanente en los que obtendrán el impreso de solicitud, la documentación a aportar e información de interés.

Se recuerda que este procedimiento **sólo** es para las autorizaciones que se indican al principio de este escrito.